AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI-2023326822
ASUNTO: {ASUNTO_INT}
DEPENDENCIA: {COD_DEP} - {DEPENDENCIA}

Gobernación de CUNDINAMARCA	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: A-GC-FR-022**
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	**Fecha aprobación: 06/06/2022**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	307
No. Radicado mercurio:	2023326675
Fecha de Revisión:	Junio 13 de 2023
Dependencia solicitante:	Secretaria de Salud
Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto:	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá para la "REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ", con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero. ALCANCE: La ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, en cumplimiento del objeto del convenio, invertirá los recursos en la contratación de los estudios, diseños y construcción de la obra bajo la modalidad de Llave en Mano para la reposición total de la infraestructura de la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, con el fin de garantizar a los habitantes beneficiarios que acuden a los servicios del hospital la accesibilidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la resolución 3100 de 2019 y demás normatividad que reglamenta la prestación y habilitación de los servicios de salud.
Plazo de ejecución:	Cuarenta y ocho (48) meses
Valor presupuesto oficial:	$ 231.944.342.239)
Aportes departamento:	$ 231.944.342.239)
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	N/A

Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Se encuentra con el código UNSPSC No. 72121403 y 81101505 en el Plan Anual de Aquicisiones.
No. CDP:	7100039801, 7100039802 y 7100039803
Valor CDP:	1. CDP No. 7100039801 de junio 10 de 2023, por valor de $ 74.103.052.810. 2. CDP No. 7100039802 de junio 10 de 2023, por valor de $ 88.189.232.847 3. CDP No. 7100039803 de junio 10 de 2023, por valor de $ 69.652.056.582
Fuente de Recursos:	Recurso Ordinario
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	2023/004250022
No. Concepto precontractual:	4502
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Libia Mojica Silva

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

CONCLUSIÓN

Una vez revisados los documentos que se adjuntan al sistema mercurio bajo el No 2023326675 (Estudio previo, AA que justifica la contratación directa, Minuta), se ajustan a los parámetros de la Contratación Directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal c) y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y en consecuencia se expide CONCEPTO JURÍDICO POSITIVO para la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá. (Ordenanza 26 de 1996 es una ESE, autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica)

Como antecedentes encontramos:

1. Certificado de Libertad y tradición No 157-5680 de fecha 13 de abril de 2023. Anotación No 10. De 6 de junio de 1998 De Fondo rotatorio de Valorización de Fusagasuga en liquidación A Beneficencia de Cundinamarca.
2. Promesa de Compraventa a favor de la ESE de FUsagasuga de fecha 26 de abril de 2023, firma de escritura pública 30 de junio de 2023 en la Notaría 1 de Fusagasuga.
3. Concepto técnico de viabilidad emanado de Secretaria de Salud.
4. Por el valor, se observa solicitud de autorización de 9 de junio de 2023 al señor Gobernador de Cundinamarca.20 de abril de 2021
5. Constancia de uso del suelo de fecha abril de 2021, y su actualizado en el año 2023 de fecha 9 de junio.(Uso Complementario: Institucional 1, 2 y 3)

ESTUDIOS PREVIOS:

_Sustento constitucionales artículo 2, 49, 209, Plan plurianual de Inversiones 2022-2026, Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 “Cundinamarca Región que progresa”. Así mismo el Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019.

_Condiciones técnicas exigidas. Fase de anteproyecto, fase de proyecto. Se indica los productos entregables.
_ Forma de desembolso:
“Forma de Desembolso de Recursos: El valor total del presente convenio es de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 231.944.342.239) M/CTE., los cuales serán girados a la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá de la siguiente manera: Seis (6) desembolsos correspondientes al 100% del valor del convenio por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, con cargo a la vigencia fiscal 2023 de la siguiente manera: •

Primer desembolso: en el mes de julio de 2023, por la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS $18.400.257.811, M/CTE. se efectuará previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y presentación por parte de la ESE de una certificación de constitución del Encargo Fiduciario de administración y pago, acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgo. •

Segundo desembolso: en el mes de agosto de 2023, por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS $ 86.910.412.784, M/CTE., previa aprobación del supervisor del convenio, acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgo. •

Tercer desembolso: en el mes de septiembre de 2023, por la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS $ 93.525.816.602, M/CTE., previa aprobación del supervisor del convenio, acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgo. •

Cuarto desembolso en el mes de octubre de 2023 por la suma ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS $ 11.495.523.814, M/CTE., previa aprobación del supervisor del convenio, acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgo.

Quinto desembolso en el mes de noviembre de 2023 QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS $ 15.986.185.714, M/TE., previa aprobación del supervisor del convenio, acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgo.

Sexto desembolso: en el mes de diciembre de 2023 por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS $ 11.426.145.514, M/CTE., previa aprobación del supervisor del convenio, acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgo.

_ Encargo Fiduciario Con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos objeto del convenio que se suscriba entre las partes, la ESE deberá constituir encargo fiduciario para la administración y pagos de los recursos del convenio.

Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato fiduciario, se constituirá el Comité Fiduciario de seguimiento de las obligaciones del contrato con el fin de evaluar las políticas de inversión y manejo de recursos relacionados con el cumplimiento del objeto derivado del contrato de Encargo Fiduciario, en los términos establecidos en el presente convenio.

_Obligaciones comunes, obligaciones generales, obligaciones especificas dentro de las cuales encontramos:

- Aportar certificación de apertura de constitución del encargo fiduciario de administración y pagos para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

- Adicionar los recursos del Convenio al presupuesto de la ESE, presentando copia del Acuerdo de adición y constancia de aprobación del CONFIS al supervisor.

- Realizar los procesos de contratación que corresponden de acuerdo a su estatuto, manual de contratación y demás normas aplicables a la ESE, de tal forma que se garantice la idoneidad del contratista e interventor según el caso, respetando los precios que para tal efecto tienen establecidos el Instituto de Infrestructura y Concesiones – ICCU de acuerdo a la Resolución 140 de 2023 y normativa concordante y/o las cotizaciones presentadas por la ESE cuando no existan precios del ICCU.

- Realizar el proceso de contratación de la fiduciaria encargada del manejo del encargo fiduciario de administración y pagos y suscribir el contrato de acuerdo a lo establecido en el ítem de Encargo Fiduciario del presente estudio.

- La ESE está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este Convenio cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud. Así mismo la ESE exigirá al contratista que seleccione, constituir garantía con los siguientes amparos: seriedad de la oferta, cumplimiento, calidad del servicio (estudios y diseños e interventoría), salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud Departamental y a la ESE. Si la ESE decide otorgar anticipo deberá exigir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normativa.

- Presentar informes trimestrales al supervisor del Convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo, incluyendo un informe financiero discriminado por fuente de recursos. - Contratar la interventoría de obra por separado, la cual se debe cancelar según “avance de obra”. -

_La Ley 715 de 2001, en el numeral 43.2.5 del artículo 43 establece como competencias del departamento en salud: “(…) Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo”.
_*Los artículos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998.*

Observaciones:

_Es responsabilidad de los servidores públicos de Secretaria de Salud al momento de suscribir el negocio, contar con los documentos soporte actualizados y revisados. (Especialmente la delegación para contratar por el valor propuesto). Nota. Según intervención del Dr. Juan Carlos Gómez Gutierrez, Director de Contratación el Decreto de delegación ya se encuentra en trámite y será remitido a Secretaria de salud)|
_Como quiera que el Derecho a la Salud es un derecho de rango superior se otorga el concepto, no sin antes solicitar a que por la ESE se concreten las gestiones administrativas para adquirir la titularidad del dominio a su favor, evitando realizar construcciones en predios ajenos, con las consecuencias que ello conlleva.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018*“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca”*, estableció en capítulo I numeral 6:

> *“…*El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación,

asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación.…*”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Proyectó: LMOJICA